

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 914.171-SEAL-2018 s/Normativa Régimen Sistema SIRCREB, Resolución General Nro. 368/2018 y sus modificatorias, Decreto Nro. 0966/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General ASIP Nro. 368/2018 –modificada por las Resoluciones Generales Nro. 218/2019 y 058/2020- se estableció que la Provincia de Santa Cruz adhiere al Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias –SIRCREB-, establecido en la Resolución General 104/04, modificatorias y reglamentarias de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77 con el alcance que allí se establece y se aprueba el Anexo que forma parte integrante de la norma citada;

Que en virtud de la declaración de pandemia del virus COVID-19 por parte de Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de corriente año, el Estado Nacional dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nro. 27.541 a través del DNU Nro. 260/2020;

Que, asimismo, como consecuencia del agravamiento de la situación de emergencia el Estado Nacional mediante el DNU Nro. 297/2020 y sus ampliatorios decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio, a cuyos términos la Provincia de Santa Cruz adhirió a través del Decreto Provincial Nro. 301/2020 y sus prórrogas;

Que a los fines de mantener las fuentes de empleo y procurar el sostenimiento de la actividad comercial, por el Decreto Provincial Nro. 0966/2020 se implementa el Plan “SANTA CRUZ PROTEGE” que incluye el otorgamiento de Aportes No reintegrables destinado a empleadores y trabajadores de la actividad comercial y de servicios;

Que el Programa creado alcanza también a los trabajadores y trabajadoras de empresas y/o agencias destinadas a la actividad turística radicadas en toda la provincia, mientras persista la expresa prohibición del desarrollo de dicha actividad;

Que, cabe destacar que estas medidas se suman a las oportunamente dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 0314/20 -ratificado por la Ley N° 3696- por el cual declaró la EMERGENCIA ECONÓMICA y COMERCIAL en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de noventa (90) días corridos, prorrogado por igual término por el Decreto 753/2020;

Que el Decreto aludido estableció medidas con el fin de mitigar las dificultades económicas producidas por la situación de emergencia en materia comercial y productiva en el ámbito de la provincia, regulando una serie de disposiciones específicas en beneficio de todos los sectores involucrados.

Que atento al compromiso asumido por la Provincia de Santa Cruz con el Plan SANTA CRUZ PROTEGE, resulta necesario modificar el texto de la Resolución General ASIP Nro. 368/2018 a fin de incluir entre las exclusiones a los ingresos que se produzcan en el marco del

Plan Santa Cruz Protege respecto de los Aportes No Reintegrables, por el plazo que dure el mismo.

Que los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) del Código Fiscal –Ley 3486 y sus modificatorias- establecen las facultades de esta Agencia y de la Dirección Ejecutiva de reglamentar la situación de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal, así como dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que en uso de las atribuciones mencionadas, corresponde emitir la presente a fin de incluir las exclusiones mencionadas en la Resolución General ASIP Nro. 368/2018.

Que obra agregado Dictamen Legal N° 253/SEAL/2020 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10 inciso n) y o) del Código Fiscal Ley Nro. 3.486, el art. 10 incisos j) y r) de la Ley N° 3.470 de Creación de la ASIP y la Resolución General ASIP Nro. 378/2019.

POR ELLO:

**LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS LEGALES A/C
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR como inciso 15) del artículo 7° de la Resolución General ASIP N° 368/2018 –modificada por la Resolución General Nro. 218/2019 y Resolución General Nro. 058/2020- el siguiente:

“15. Los importes que se acrediten desde el 1ro. de septiembre de 2020 en concepto de Plan “SANTA CRUZ PROTEGE” respecto del otorgamiento de Aportes No reintegrables en el marco del Decreto N° 0966/2020, normas complementarias y modificatorias, y por el plazo de vigencia del mismo.”

ARTÍCULO 2°.- La presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

RESOLUCIÓN GENERAL ASIP Nro. 083/2020.-